

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 8

MIÉRCOLES 9 DE ENERO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 63

EJERCICIO DE 1945

Resumen del expediente de transferencia de crédito, dentro del Presupuesto Ordinario para dicho ejercicio, aprobado por la Comisión Gestora en sesión del día de hoy, conforme a lo prevenido en los artículos 204 y 205 del Estatuto provincial vigente de 20 de Marzo de 1925, en relación con el 11.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

AUMENTOS

CAPITULO 8.º

Beneficencia

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos.

Aumento a este artículo, 60.000'00 pesetas.

Total por capítulo, 60.000'00.

Total aumentos, 60.000'00.

El mencionado aumento se cubre, conforme al Estatuto provincial vigente, con la baja de parte del crédito que se indica:

BAJAS

Parte del exceso de los ingresos sobre los gastos resultante en el último Presupuesto liquidado, pesetas 60.000'00.

Total por capítulo 60.000'00.

Total 60.000'00.

RESUMEN

Importa el aumento 60.000'00

Id. el crédito mencionado. 60.000'00

IGUAL « « «

Lo que se publica en este periódico oficial por analogía con lo preceptuado en el artículo 200 del Estatuto provincial, a fin de que las personas interesadas tengan conocimiento de dicho acuerdo y puedan alzarse del mismo dentro de los quince días siguientes a la publicación de este resumen, formulando sus reclamaciones o recursos ante

el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en los casos que determina el citado artículo.

Córdoba 31 de Diciembre de 1945.

El Presidente, Enrique Salinas.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección Provincial de Admón. Local

Circular núm. 64

Siendo bastantes los Ayuntamientos de esta provincia que en el día de la fecha no han remitido a esta Delegación de Hacienda los presupuestos ordinarios que han debido votar para el actual ejercicio de 1946, dando así cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia, llamo por la presente Circular la atención de las Comisiones Gestoras municipales y muy especialmente de los Srs. Alcaldes, Secretarios e interventores, significándoles que, tan pronto como esta Circular aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, eleven citados documentos a la sanción respectiva, juntamente con las Ordenanzas de todas aquellas exacciones de nueva creación o modificación que se hayan aprobado, y caso contrario expongan el estado de tramitación en que se encuentran los citados documentos y los motivos de retrasar la confección de tan importante servicio, base de la administración municipal.

Del reconocido celo de las Corporaciones locales, Alcaldes-Presidentes, Secretarios e Interventores, espero el envío rápido de los mencionados presupuestos y Ordenanzas procedentes, en evitación de tener que recurrir a la imposición de multas y exigir responsabilidades de otra índole que a todo trance deseo evitar.

Córdoba a 7 de Enero de 1946.—
El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 4.525

Don Pedro Aguilar Morales, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en vista de los autos de que se hará expresión se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Sevilla a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los autos seguidos en el Juzgado de La Rambla a instancia de don Francisco Uceda Ruiz, mayor de edad, casado labrador y vecino de Fernán-Núñez, representado por el Procurador don Felipe Cubas Arbernis y defendido por escrito por el Letrado don Francisco Poyato; contra don Francisco Miranda Serrano y don Fernando, don Miguel, don Juan y doña Nicolasa Toro Nieto, mayores de edad y de la misma vecindad, que se encuentran declarados rebeldes, por lo que se ha entendido la sustanciación en cuanto a ellos con los Estrados del Tribunal sobre tercería de dominios venidos los mismos a esta Superioridad en apelación interpuesta por el actor contra la sentencia que con fecha treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictó el Juez del expresado partido.

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada que con fecha treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro dictó el Juez en funciones de primera instancia de La Rambla asesorado de Letrado, y por la cual se declara no haber lugar a la tercería de dominio interpuesta por don Francisco Uceda Ruiz, con respecto a la yunta de mulas embargadas co-

mo de la propiedad de los hermanos don Fernando don Miguel don Juan y doña Nicolasa Toro Nieto, en el procedimiento de apremio seguido para ejecutar la sentencia recaída en el juicio declarativo de menor cuantía tramitado en aquél Juzgado contra los mismos a instancia de don Fernando Miranda Serrano, a cuyos autos se llevará constancia de esta resolución, luego que sea firme, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias. Y a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con certificación ejecutoria y carta-orden para su cumplimiento. Así por esta nuestra que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Antonio Astola.—Domingo Astola.—José Morejón.—Marcelo Rivas.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me refiero.

Y para remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia de Córdoba para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma extendiendo la presente que firmo en Sevilla a 24 de Diciembre de 1945.—Por mi compañero señor Aguilar Licenciado, Francisco Caballero Infante.

ANUNCIO

Núm. 70

Se convoca a Junta General Ordinaria a los accionistas de la S. A. RAMON GARCIA, para el día dieciocho de Enero a las dieciséis horas en su domicilio social Mármol de Bañuelos número uno, Los asuntos a tratar estarán expuestos en su domicilio. La asistencia a dicha Junta será con arreglo a sus Estatutos.—El Presidente, Firma ilegible.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Palma del Río

Núm. 4.507

Don Ángel Martínez Lilián, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores, y Ganaderos, hago saber:

Que por acuerdo adoptado por el Cabildo de esta Hermandad el día diez y siete de Diciembre ha sido nombrado agente ejecutivo de la misma don Luis Benier Cierico.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para las Autoridades Municipales según determina el número dos del artículo treinta y tres del Estatuto de Recaudación vigente.

Palma del Río a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO DE LA ZONA DE RUTE

Núm. 4.435

Don Adriano Ramírez Arenas, Recaudador Auxiliar de Contribuciones del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber. Que en el expediente que por débitos de Contribución Rústica de los años 1938 al 1945 del término de Palenciana se instruye en esta Oficina, se ha dictado con fecha 1 de Diciembre del corriente año, la siguiente.

Providencia. — Resultando desconocidos los domicilios de los deudores anteriormente relacionados, así como de no haber persona alguna que los represente en la localidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Vigente Estatuto de Recaudación requiérase a los expresados deudores por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablonas de anuncios de este Municipio, para que en el plazo de ocho días a contar desde la publicación del presente en mencionado periódico oficial comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante con quien se entiendan las sucesivas diligencias y notificaciones con la advertencia de que si no lo efectúan en el plazo antes mencionado se continuará el procedimiento en su rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones y remitiendo los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación de embargo caso de que se embarguen bienes inmuebles o derechos reales.

Los contribuyentes a que se refiere la anterior providencia, son los siguientes:

PALENCIANA

Don José Aguilar, don Cristóbal Aguilar Torres, don Rafael Arjona Arjona, don Aniceto Arjona Frias, doña María Arjona Montenegro y Hermanos, don Luis Cabeo Muñoz, doña María Camargo García, don Domingo Cafete Santaella, don Francisco Castro, don José Castro,

don Manuel Castro Aguilar, don Ramón Castro Gómez, doña Dolores Castro Ramos, don Juan Castro Ramírez.

Don Francisco Crespillo Soria, don Juan Manuel Camargo García, don Juan M. Camargo García, doña Dolores Castro García, don Antonio Castro Gómez, don Rafael Cruz Vilchez, don Santiago Chamizo Rodríguez, don José Cruz Vilchez, Desconocido, don Miguel Espada Cruz, don Antonio Espinosa Quintero, don Juan Espada, don Francisco Espinar Velasco, don Quilino Espinosa García, don Francisco Espinosa García, don Francisco Fuentes Aragón.

Don Juan García Castro, don Joaquín García, don Juan García Torres, don Rafael Gómez Castro, don Francisco Guillén Castro, don José María García Aragón, Herederos de Federico Arjona Jiménez, Herederos de José Hurtado Aguilar, Herederos de Rafael Jiménez Ramírez, Herederos de Manuel Velasco, Herederos de Juan Hurtado Ruiz, Herederos de José Hurtado Aguilar, don Manuel Hurtado Jiménez.

Don Francisco Hurtado Pedrosa, don Lucio Hurtado Jiménez, don José Hurtado, don Juan Hurtado don Juan Hurtado Gutiérrez don Ceferino Linares Castro, don José Linares Castro don Joaquín López López, don Juan López Carreño, don Pablo Luque García, don Pablo Luque Soriano, D. Antonio Orellana Velasco, don Juan Pinto Hurtado, don Antonio Pedrosa Pedrosa, don Pablo Pedrosa Aguilar, don Juan Pedrosa Aguilar, don Julián Soriano García, D. Juan Soriano Pinto, D. Pedro Soriano Velasco, don Francisco Torres Velasco, doña María Velasco Camargo, don Juan Velasco Espinosa don Juan Velasco Hurtado, don Valeriano el de Buenos Aires, don José Velasco Antequera, don Juan Velasco Fuentes, doña Dolores Velasco Hurtado, don Juan Manuel Velasco Fuentes.

Don José Aguilar Jiménez, doña Filomena Antequera, don José Arjona Castro, don Juan Arjona Montenegro, don Manuel Ariacho, doña Dolores Calvo Muñoz, D. Juan García Castro y María Camargo, doña María Camargo García y Juan García Vera, don Juan Castro, don José Castro Espada, don Francisco Cantero Gómez, don Francisco Castro Gómez, don Antonio Castro Torres, don Lorenzo Camargo Arjona, doña María Camargo García, don Manuel y Carmen Camargo García, doña Asunción Castro Gómez, D. Nicolás Castro Torres, don Santiago Chamizo, don Antonio Crispillo Vilchez, don Francisco Chamizo Rodríguez.

Don Francisco Delgado Velasco, don Florentino Espinosa García, don Antonio Espinosa Serrano, don Antonio Espada García, don Francisco Espinar Vilchez, don Enrique Espinosa Gómez, don Francisco Fuentes, don Francisco Fuentes Soriano, don José María Gámez, doña Exequiel García Lara, don Rafael y José María García Castro.

Don Jerónimo Guillén Castro, don Francisco Guillén E., don Antonio Gutiérrez Muñoz, Herederos de Ana García Hurtado, Herederos de José Hurtado Ruiz y otro, Herederos de Miguel Torres, Herederos de José Velasco Jiménez, Herederos de Luis Velasco Velasco, Herederos de José Hurtado Ruiz, doña Dolores Hurtado Castro, don Miguel Hurtado Rey, don Juan Hurtado Jiménez, don Antonio Hurtado, don Cristóbal Hurtado, García, don José Hurtado Soriano, doña Dolores Linares Gutiérrez, don Nicolás Linares Guerrero, don Juan Lobato, don José Luque García, don Rafael Luque García, don José Montenegro Sevilla, don Antonio Pedrosa Lechuga, don Pedro Pedrosa Aguilar y don Juan Marcos y don José Velasco García, don Pedro Pedrosa Aguilar, don José Soriano García, don Gregorio Soriano Delgado, D. Pedro Soriano Velasco 2.º, don Juan Soriano Velasco, don Federico Torres Arjona, don Juan M. Velasco Castro, don Antonio Velasco Hurtado y Francisco Antonio Velasco, don Antonio Velasco Aguilar, don Gumersindo Velasco Camargo, don Manuel Velasco Fuentes, don Juan Velasco Gómez, don Elías Velasco García.

Don Manuel Velasco C., don Juan Velasco Hurtado, don Elías Velasco Lara, doña Dolores Velasco Muñoz, don Juan y José Velasco Soriano, don Elías Velasco Soriano, don Manuel Velasco Sánchez, don Antonio Velasco Velasco, don José Velasco Velasco, don Luis Velasco Velasco, don Matías Velasco Velasco mayor, doña Josefa Velasco Velasco, doña Rosario Velasco Velasco, don Gregorio Velasco Velasco,

Don Juan Manuel Vilchez, don Eusebio Vilchez Giráldez, don Víctor Vilchez Romero, don Juan Aguilar García, don Francisco Aguilar Montez, don Antonio Antequera Jiménez, don José Aragón Arjona, don Manuel Aragón Muñoz, don Miguel Aragón Velasco, don Francisco Arjona Frias, don Manuel Ariacho Gómez, don Juan Gómez Castro, don Cristóbal García Aguilar, don José María Gómez Castro, don Miguel Guerrero, don Bernardo Gutiérrez Mata, don José María Gutiérrez Soria, don Felipe Hurtado Velasco, don José Antonio Lechuga.

Doña Dolores Linares Delgado, don Juan Lobato Guillén y Juan García Castro, don Juan Antonio Muñoz Lobato, don Francisco Orellana, don Antonio Pedrosa, don Manuel Pinto Giráldez, don Francisco Ramírez Linares, don Juan Serrano Velasco, don Antonio Soria Vilchez, don Isidro Soriano García, don Pedro y Juan Soriano Velasco, don Manuel Torres Espada.

D. Juan Manuel Velasco Hurtado y José Vargas, don Cristóbal Velasco Linares, D. Antonio Velasco Soria, doña Rosario Velasco Soriano, don Jerónimo Velasco Soriano, doña Rosario Velasco Soriano, don Matías Velasco Velasco y Aurelio Hurtado, doña Rosario Velasco Velasco

mayor, don Matías Velasco Velasco menor, don Francisco Antonio Velasco Velasco, doña Teresa Velasco Velasco, don Nemesio Velasco Velasco, don Eusebio Vilchez Giráldez, don Francisco Vilchez, don José Vilchez Montes, don José Aguilar Jiménez, don José Aguilar Montes, don Rafael Aragón, don Pedro Aragón Arjona, don Rafael Aragón Rejona, don Francisco Arjona Castro, don Juan Manuel Arjona Hurtado.

Doña Asunción Castro Gómez, don José Gómez Montes, don Andrés Giráldez, don José Guerrero, don Miguel Guerrero Aragón, don Francisco Guillén, don Juan Hurtado Castro, don José Lara García, don Rafael Lechuga Castro, don Juan Linares, don Ricardo Martín Cruz, don Juan Muñoz Espada, don Manuel Muñoz Villalba, don Juan Pacheco Montenegro, don Luis Pedrosa García, don Leandro Ramírez, don Francisco Ramírez Pacheco, don Lorenzo Sevilla Velasco, don Elías Soriano, don Juan Soriano Velasco y Timoteo Rey Espada.

Palenciana 12 de Diciembre de 1945. — El Recaudador Auxiliar, A. Ramírez.

Recaudación Ejecutiva Municipal de Luque

Núm. 4.443

Concepto: Repartimiento General de Utilidades. — Ejercicio de 1940 al 1944, ambos inclusive.

Notificación de embargo y Requerimiento para personarse en el expediente, señale domicilio o representante.

Por la Recaudación ejecutiva Municipal de esta villa, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia. — No habiendo presenciado el deudor objeto de este expediente el embargo trabado por la diligencia que antecede, notifíquesele en forma reglamentaria; y resultando de ignorado paradero, requiérasele para que en plazo de ocho días se personen en el expediente señale domicilio o representante advirtiéndole que si deja transcurrir este plazo después de que aparezca esta providencia inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se le declarará en rebeldía prosiguiendo el procedimiento hasta su ultimación sin intentar nuevas notificaciones, al mismo tiempo se le hace saber que este plazo puede nombrar depositario de aquellos bienes.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 94, 151 y 154 del vigente Estatuto de Recaudación en relación con el artículo 562 del Estatuto Municipal y base quinceava del artículo 3.º del R. D. de 2 de Marzo de 1926.

Y refiriéndose a Vd. la anterior Providencia, se la notifico con los

requisitos establecidos en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación antes dicho.

Bienes que son Embargados

Una suerte de tierra de E. y pasto de 1.^a de cabida 22 Aréas y una suerte de tierra de Olivar de 2.^a y de 3.^a de cabida el Olivar de 2.^a tres Hectáreas 37 aréas y 9 centiáreas y el de 3.^a su cabida una Hectárea, al sitio denominado Los Montes término Municipal de Luque. Linda al Norte con Pedro Cuenca, Este Juan Francisco González, Sur Pedro Cuenca y Oeste Juan Morales.

Luque 18 de Diciembre de 1945. — El Agente Ejecutivo, Firma ilegible. — V.^o B.^o: El Alcalde, Firma ilegible. La Oficina Recaudatoria en el Ayuntamiento

Sra. D.^a Tomasa Escobar Morales.

Ayuntamientos

MONTALBAN

Núm. 54

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más podrán los vecinos y demás entidades presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924.

Montalbán a 29 de Diciembre de 1945. — El Alcalde, Rafael Bascón.

Núm. 55

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 22 del actual mes, de conformidad con la Base 20 y siguientes de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio del año en curso adoptó los acuerdos siguientes:

Elevar hasta el 25 por 100 el recargo ordinario sobre la Contribución Industrial.

Establecer el arbitrio con fines no fiscales del 10 por 100 sobre el precio de las consumiciones de todas clases que se sirvan al público en cafés, bares, tabernas, restaurantes y otros establecimientos similares, sin otra excepción que las comidas, el cual se recaudará por concierto gremial si en su día los interesados resuelven establecerlo, o en su defecto será acumulado al arbitrio de consumos de lujo.

Consignar los impuestos cedidos por el Estado que consisten en 0'05 pesetas por litro sobre vinos corrientes y los conceptos de la Contribución de Usos y Consumos de la tarifa 5.^a.

Consignar asimismo el arbitrio sobre representaciones cinematográficas, juego de billar, dominó y nai-

pes, colocación de sillas y veladores en la vía pública y tránsito por la misma de vacas y cabras lecheras.

Confirmar la vigencia de las Ordenanzas por arbitrio sobre consumo de carnes, de bebidas espirituosas y alcohólicas y reconocimiento sanitario de reses de cerda.

Prescindir por carencia de base tributaria del arbitrio sobre Casinos y Círculos de Recreo, carruajes, caballeras de lujo y velocípedos; sobre solares sin edificar, sobre incremento del valor de los terrenos, sobre pompas fúnebres, sobre traviesas en espectáculos públicos y prestación personal y de transporte.

Que las Ordenanzas de nueva creación y las que han sido modificadas en sus tarifas queden expuestas al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado por los interesados y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen procedentes de conformidad al artículo 322 del repetido Estatuto.

Montalbán a 29 de Diciembre de 1945. — El Alcalde, Rafael Bascón.

MONTEMAYOR

Núm. 62

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales, por que se ha de regir la exacción de los recursos que se arbitran en el presupuesto de Ingresos del año 1946, para este Ayuntamiento, se exponen al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, en periodo de reclamaciones que podrán formularse ante el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 321 del Estatuto Municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor a 3 de Enero de 1946. — El Alcalde, A. Carmona.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 26

Don Enrique Quintela Barrios, Teniente Coronel de Artillería, Juez Militar del Especial de Jefes y Oficiales de esta Plaza y provincia e Instructor de la información instruida en averiguación del paradero de las mulas propiedad de don Modesto García Almansa.

Hago saber: Que resultando negativas las diligencias practicadas en averiguación del paradero de las mulas que en el año 1936 tenían las características siguientes:

Edad. — Alzada. — Capa o pelo. — Raza. — Hierro o marca. — Otras marcas, señas particulares, hierros. 12, 1'56, castaña, española, V-1 es. iz., 4, raya cruzada bociclara.

10, 1'49, castaña, española, V-1 es. iz., boci-así braquilabada raya simple.

8, 1'52, alazana, española, V-11 m. ir., V. m. d. braquilabada.

9, 1'51, alazana, española, S-3 es. ir. M. c. ir. 6 raya cruzada boci-braquiralunar negro pequeño c. ir.

7'50, 1'48 roja, española, S-6 m. de., c. ir. 3 raya cruzada boci-clara.

8, 1'50, alazana, española, V-1 es. d. 1, oscura.

5'50, 1'50, alazana, española, V-13 m. ir. Srmd 10, lucera bociclara bragada.

6, 1'48, castaña, española, c-2 c. ir. q. t. ir. c. 5, raya cruzada.

5'50, 1'50, alazana, española, V-1 es. ir. 8, bociclara bragada.

4, 1'50, alazana, española, S-3 c. ir., G. cde. es. ir. oji-bociclara blancos accidentales en los costillares.

Cualquier persona que pueda conocer el paradero de los citados semovientes lo comunicará a este Juzgado sito en la calle Encarnación Agustina número 1 cualquier día hábil en el curso de su mañana en cumplimiento de su deber y la recta administración de Justicia.

Córdoba 1.^o de Enero de 1946. — El Teniente Coronel Juez Instructor, Enrique Quintela Barrios.

CASTRO DEL RIO

Cédula de citación

Núm. 3.967

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal Sustituto de esta villa, en proveído fecha de hoy dictado en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado a virtud de denuncia instruida por la Guardia Civil de este puesto, con motivo del hurto de paja cometido en la noche del 1 al 2 del actual en la finca denominada «Vado Seco» de este término de la propiedad del vecino de ésta José Jiménez Mellado, cito por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los autores de indicado hurto, para que, provistos de las pruebas de que intente valerse, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado sita en calle Pósito número 24, el día seis de Diciembre próximo a las once horas, con objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castro del Río 19 de Noviembre de 1945. — El Secretario Interino, Joaquín García.

Núm. 4.004

Don Juan Rodríguez-Carretero y Vergara, Juez de Instrucción Interino de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un burro, cuyas reseñas a continuación se indican, de la propiedad de Miguel Castro Carmona, que fué sustraído del interior de un chozo que este tiene arrendado en el punto conocido por «Viña de la Cantera» de este término municipal; poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, con el autor o autores del hecho e ilegítimos poseedores, pues así lo tengo

acordado en sumario que instruyo por tal motivo bajo el número 32-45 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 17 de Noviembre de 1945. — Juan Rodríguez-Carretero Vergara. — El Secretario, P. H.

Reseñas

Burro entero de 16 años alzada menos de marca, rucio, oscuro con una lupia en rodilla derecha, picón.

LA RAMBLA

Núm. 4.002

Don Juan de Dios Jiménez Molina, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades de la Nación, para que practiquen diligencias en la busca y captura de los gitanos Antonio Castillo Muñoz, y José Medrano Moreno ambos de 18 años de edad, solteros, de estatura el primero alto, y bajo el segundo que visten pantalón oscuro, americana color café, y calzan alpargatas blancas, fugados del Depósito Municipal de Fernán Núñez, la madrugada del 15 del actual, donde se encontraban en calidad de presos ratificados a disposición del Juzgado número dos de Córdoba, en espera de ser trasladados a la Prisión Provincial; poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes. Sumario número 118 del 1945.

Dado en La Rambla a 17 de Noviembre de 1945. — Juan de Dios Jiménez Molina. — El Secretario, Antonio Macías.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.966

Don José Aparicio de Arcos, Juez Comarcal de esta ciudad, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará propiedad de don Manuel Ruiz Valle vecino de esta ciudad sustraída de la cuadra de Casilla de Calderón, de este término la noche del 18 al 19 de Octubre último deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 135 de 1945 por el hecho indicado.

Señas

Vegua de cinco años, 1'55 alzada, castaña encendida, raza española, lucera, armiñada del pié derecho, hierro MR enlazadas en tabla izquierda del cuello y el de La Mundial V-6 en el muslo del mismo lado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 20 de Noviembre de 1945. — José Aparicio. — El Secretario Judicial P. H. J. García.

Núm. 3.987

Don José Aparicio de Arcos, Juez Comarcal de esta ciudad interino Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y

rescate de un rollo tubo de plomo que después se reseñará propiedad de Alonso González Díaz vecino de Puente Genil desaparecido del sitio solar en construcción en calle Manuel García Padilla, de dicha villa la noche del veintiuno de Octubre pasado, con otros efectos recuperados deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 147 de 1945 por el hecho indicado..

Señas

Un rollo de tubería de plomo de unos quince a diez y seis metros y dos centímetros de grueso.

Dado en Aguilar de la Frontera a 21 de Noviembre de 1945. - José Aparicio. - El Secretario judicial, P. H. J. García.

MONTORO

Núm. 3.988

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de los cerdos que a continuación se expresan, así como a la del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad, sustraídos de una zahurda enclavada en la finca Colonia de este término en la noche del 10 al 11 del actual, propios del vecino de Azuel Pedro Cachinero López, acordado sumario número 183, 1945 por hurto.

Dado en Montoro a 18 de Noviembre de 1945. - F. Rubiales. - El Secretario, Eduardo Vera.

Señas de los cerdos

Catorce cerdos machos y hembras de diferentes edades peso y pelo con un peso aproximado de tres a ocho arrobas.

Núm. 3.965

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruego a todas las Autoridades Civiles y Militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los efectos que después, se dirán sustraídos al vecino de Córdoba Francisco Prieto Alvarez el día 2 del actual del local de Falange de Villa del Río; así como a la captura de un individuo de mediana estatura, rubio con bigote pequeño, cuyas demás circunstancias se ignora; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado; el último en el Arresto municipal de esta ciudad.

Así lo tengo acordado en el sumario número 181 de 1945, sobre hurto.

Dado en Montoro a 17 de Noviembre de 1945. - F. Rubiales. - El Secretario, Eduardo Vera.

Efectos

Una gabardina gris; 1 sombrero flexible; 5 camisas de caballero; 2 calzoncillos blancos; 1 reloj pulsera suizo; 1 traje verdoso; 1 cartera con 25 pesetas y 1 gafas de sol.

RUTE

Núm. 3.948

Don Valeriano Pérez Jiménez Juez Comarcal de esta villa e interino de Instrucción del partido por vacante.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza como comprendido en el artículo 835 número 1.

de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al procesado Luis Bonilla Martínez de 19 años, soltero, hijo de Agustín y Nieves, natural de Pozo Alcón provincia de Jaén y vecino de la misma jornalero, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días comparezca ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Córdoba, a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde, así está acordado en el sumario número 11 de 1944 sobre robo.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado poniéndolo a disposición de dicho Tribunal.

Dado en Rute a 17 de Noviembre de 1945. - Valeriano Pérez. - El Secretario Manuel Rueda.

PUENTE GENIL

Núm. 3.950

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta villa en providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas número 684, de 1945, seguido por hurto de 2 mantas, 1 sábana de matrimonio y otros efectos propios de Cándida Martínez Angulo, contra el vecino de esta villa Félix Martínez Cuenca, mayor de edad, residente últimamente en esta población calle J. Cuesta 8, cuyo actual paradero se ignora, se cita al mismo por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la inserción de la presente en dicho periódico, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicho procedimiento, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no comparece dentro de expresado término.

Y para que conste y a los efectos acordados, expido la presente en Puente Genil a 15 de Noviembre de 1945. - El Secretario, Firma ilegible.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.949

Cédula de citación

En virtud de providencia del señor Juez Comarcal de esta villa dictada en el día de hoy en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, de orden de la superioridad del Partido, por estafa, contra Micaela Cabezas Casado y otro se cita por medio de la presente a la citada Micaela Cabezas Casado, de ignorado paradero para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 de Diciembre próximo venidero y hora de las doce para asistir a la celebración del expresado juicio, con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villanueva de Córdoba a 15 de Noviembre de 1945. - El Secretario P. H. José García.

LUCENA

Núm. 4.217

Cédula de citación

En virtud a lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que bajo el número 68 de este año instruye sobre estafa en virtud de denuncia formulada por el vecino de esta Antonio Cortés Viso, se cita por la presente al vecino de Carcabuey, Pedro Pino Salcedo (a) Fullasque; para que con el carácter de inculpado comparezca ante este Juzgado sito en la calle Juan Jiménez Cuenca 19, dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para recibirle declaración en dicho sumario, apercibiéndole que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que sirva de citación en forma a Pedro Pino Salcedo (a) Fullasque, expido la presente en Lucena a 4 de Diciembre de 1945. - El Secretario, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 3.889

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un billete de Lotería Nacional de la Serie 1.ª, número 41.309; otro billete completo de la misma serie, número 36.044, y seis décimos de la serie 1.ª, número 2.877, y números de los décimos el 3, 4, 5, 8, 9 y 10; todos correspondientes al sorteo del día 15 de Noviembre; y cuatro vigésimos de la 1.ª serie, para el sorteo del día 22 de Diciembre próximo, llamado de Navidad, todos del número 25.374 vigésimos que tienen los números 17, 18, 19 y 20, de expresada serie; toda cuyo Lotería procedente de la Administración de Villanueva del Arzobispo fué sustraída en esta ciudad en los días del 11 al 12 del corriente mes, al vecino de este último pueblo Francisco del Sol Diéguez; poniendo mencionada Lotería a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo con el número 70 de 1945.

Dado en Montilla a 16 de Noviembre de 1945. - Diego Palacios. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.951

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente se ruego y encarga a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de los autores del robo de un azadón y daño en doscientas horquillas de caña y siete kilos de carbon por incendio, llevado a cabo en la Casilla de Cueta Blanca de este término propiedad de Cecilio Ramírez Polonio, en la noche del 10 al 11 del corriente mes; poniéndolos caso de ser habidos a mi dis-

posición; pues así lo tengo acordado en el sumario seguido con el número 71 de 1945, por tal hecho.

Dado en Montilla a 17 de Noviembre de 1945. - Diego Pplacios. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.963

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido por providencia del día de hoy dictada en el sumario seguido con el número 55 de 1942, sobre hurto de una caballería, se cita al inculpado Antonio Rico Vargas, que aparece ser vecino de Málaga, no constando su domicilio, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Montilla al objeto de prestar declaración, previniéndole que si no lo verifica le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Montilla a 19 de Noviembre de 1945. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.964

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de 3 cerdos de pelo jaro; tres de ellos con seis kilos y el otro con una arroba aproximadamente, con la oreja calada este último, robados en la madrugada del día 12 del corriente mes a Antonio Sánchez León, en el Cortijo de Pussini de este término poniéndolos caso de ser habidos a mi disposición juntamente con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario seguido con el número 73 de 1945, por tal hecho.

Dado en Montilla a 19 de Noviembre de 1945. - Diego Palacios. - El Secretario, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 3.986

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra, rucia oscura, de seis años, 1.22 de alzada, hierro de la Compañía de Seguros Patrimoni en la palefilla izquierda, con rozadura en dicha palefilla, descalza de las cuatro extremidades, lleva cabezón de cuero color avellana con cadena, junto al bello y ronzal de cáñamo, sustraída la noche del diez al once del actual, de la finca denominada Los Terrajos, término de Pedroche y propia del vecino de esta Ciudad Luis Ballesteros Aparicio, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición pues así está acordado en sumario que instruyo con el núm. 81 de 1945.

Dado en Pozoblanco a 19 de Noviembre de 1945. - Pascual Ruiz Merino. - El Secretario Luis Elcheverría.

IMP. PROVINCIAL - CORDOBA